



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE DICIEMBRE DE 2000

Extraordinario
No.- 002

No.- 15265

ACUERDO

CEE/2000/074

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/070 EN EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

- QUE CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/070 MEDIANTE EL CUAL REALIZO LA ASIGNACION DE LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 6089.
- QUE INCONFORMES CON EL ACUERDO CEE/2000/070, LOS CANDIDATOS C.C. AQUILES MAGAÑA GARCIA Y DANIEL LÓPEZ ARIAS, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, POSTULADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN PRIMER LUGAR EN LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PRESENTARON RECURSO DE INCONFORMIDAD.
- QUE EL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO RESOLVIO DESECHAR EL RECURSO DE INCONFORMIDAD SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, POR LO QUE LOS INCONFORMES C.C. AQUILES MAGAÑA GARCIA Y DANIEL LÓPEZ ARIAS INTERPUSIERON JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SUP-JDC-220/2000.
- QUE CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000 EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE SUP-JDC-220/2000 EMITIO LA RESOLUCION SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE REVOKA LA RESOLUCION DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL, DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD NUMERO TET-RI-020/2000, PROMOVIDO POR LOS C.C. AQUILES MAGAÑA GARCIA Y DANIEL LÓPEZ ARIAS.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/070, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO REALIZO LA ASIGNACION DE LOS DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION

PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, UNICAMENTE EN SU PUNTO PRIMERO DONDE ASIGNA UN DIPUTADO AL PARTIDO DEL TRABAJO POR HABER OBTENIDO EL 1.5% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA POR LAS LISTAS REGIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES, QUE RECAYO EN LOS CANDIDATOS EZEQUIEL MARTINEZ GALVAN Y MARTINA OCAÑA CRUZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, QUE OCUPARON EL PRIMER LUGAR EN LA LISTA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, PARA QUEDAR SIN EFECTO LAS DOS CONSTANCIAS DE ASIGNACION CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- SE ASIGNA DICHA DIPUTACION A LOS C.C. AQUILES MAGAÑA GARCIA Y DANIEL LÓPEZ ARIAS, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, QUE FUERON REGISTRADOS EN PRIMER LUGAR DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, POR EL PROPIO PARTIDO DEL TRABAJO.

CUARTO.- PROCEDA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO A EXPEDIR LAS DOS CONSTANCIAS DE ASIGNACION RESPECTIVAS, A LOS DOS CIUDADANOS ANTES MENCIONADOS, POSTULADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, OTORGANDOSELE PARA TAL EFECTO EL PLAZO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE SENTENCIA, ASIMISMO DEBERA INFORMAR A ESTE ORGANO JURISDICCIONAL SOBRE LA DEBIDA EJECUCION DE ESTE FALLO, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A PARTIR DE QUE SE CUMPLA LO ORDENADO.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, CON LA ATRIBUCION CONFERIDA EN EL ARTICULO 107 FRACCION XXX DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITE LA SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUEDA SIN EFECTO EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/070 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ESPECIFICAMENTE DONDE ASIGNA UN DIPUTADO AL PARTIDO DEL TRABAJO POR HABER OBTENIDO EL 1.5% DEL TOTAL DE LA VOTACION EMITIDA QUE RECAYO EN LOS CANDIDATOS EZEQUIEL MARTINEZ GALVAN Y MARTINA OCAÑA CRUZ, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, PARA QUEDAR SIN EFECTO DICHAS CONSTANCIAS DE ASIGNACION.

SEGUNDO.- EXPIDASE LA CONSTANCIA DE ASIGNACION PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL PARTIDO DEL TRABAJO, A LOS CIUDADANOS AQUILES MAGAÑA GARCIA Y DANIEL LÓPEZ ARIAS, PROPIETARIO Y SUPLENTE QUE FUERON REGISTRADOS EN PRIMER LUGAR DE LA LISTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL POR OCHO PARTIDO POLITICO Y ENTREGUESE POR OFICIO DE MANERA INMEDIATA.

TERCERO.- NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU EMISION, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR DICHA AUTORIDAD ELECTORAL Y NOTIFIQUESE AL CONGRESO DEL ESTADO DE MANERA INMEDIATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESION ORDINARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISOT

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ

SECRETARIA EJECUTIVA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (3) TRES FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CEE/2000/074 DE FECHA TREINTA

DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CEE/2000/070 EN EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCION EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ

SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 15266

RESOLUCION

RCEE/2000/004

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE POR COMUNICADO FORMALMENTE EL CAMBIO DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTICULO NOVENO PARRAFO CUARTO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS SON ENTIDADES DE INTERES PUBLICO Y QUE LA LEY DETERMINARA LAS FORMAS ESPECIFICAS DE SU INTERVENCION EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

2. QUE LA PROPIA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA EN EL REFERIDO ARTICULO NUEVE PÁRRAFO NOVENO QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCION DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO, AUTONOMO, DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

3. QUE EL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA EN SU ARTICULO 100 QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERCERIA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO.

4. QUE EL ARTICULO 60 DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO ESTABLECE, EN SU FRACCION XII, QUE ES OBLIGACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMUNICAR AL CONSEJO ESTATAL LOS CAMBIOS DE SUS ORGANOS DIRECTIVOS.

5. QUE EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL FUE PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO LA COPIA DE UN DOCUMENTO CONSTANTE DE SEIS FOJAS QUE A LA LETRA SEÑALA:

"AL MARGEN EL EMBLEMA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA. - AL CENTRO: PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA IV CONSEJO ESTATAL. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, REUNIDOS EN EL DECIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IV CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO, SITO EN LA CALLE CARRANZA #120, DOMICILIO QUE OCUPA EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, 31, 32, 45 Y 46 DEL ESTATUTO Y DE LOS ARTICULOS 10, 33, 35 Y 36 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL, APLICADO SUPLETORIAMENTE, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO	PRESIDENTE DEL CONSEJO
SUSANA LAORENZO HERNANDEZ	SECRETARIO DEL CONSEJO
GUADALUPE ESPINOSA MARTINEZ	VOCAL DEL CONSEJO
JAVIER MAY RODRIGUEZ	VOCAL DEL CONSEJO
JOSE LUIS ROMERO OROPEZA	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ALBERTO PEREZ MENDOZA	SECRETARIO GENERAL DEL C.E.E.

CONSEJEROS ESTATALES

EMILIO REYES MENDOZA	LAURA DEL C. PUC DE GONZALEZ
NIDIA NARANJO COBIAN	OSCAR ENRIQUE RAMOS MENDOZA
TOMAS BRITO LARA	ROBERTO PRIEGO ROCHE
JOSE LUIS CORTES PEÑALOZA	LILIA DE LOS SANTOS DE LA VEGA
FRANCISCO RENTERIA CAMACHO	MARIA DEL CARMEN RAMON LOPEZ
VICTOR BAÑOS MAY	CARLOS FRANCISCO LASTRAPA GONZALEZ
ELIAS ALVAREZ ZURITA	ADELA DEL CARMEN GRANIEL CAMPOS
ADELINO GARCIA GARCIA	RODOLFO GARCIA GORDILLO
LORENA MENDEZ DENIS	JESUS CRUZ HERNANDEZ
MARIO SANCHEZ LANDERO	FREDY MARTINEZ COLOME
JOSE RAMIRO LOPEZ OBRADOR	ROBERTO RODRIGUEZ PLACENCIA
IRMA GONZALEZ PEREZ	PEDRO LANDERO LOPEZ
MINERVA OCAMPO MAGAÑA	GUADALUPE BERNARDO ESTEBAN
RAMON HERNANDEZ BAZAN	CARLOS ARTURO MARTINEZ MONTEJO
MOISES CASTRO CERVANTES	RODRIGO SANCHEZ MARTINEZ
JOSE ANTONIO SANCHEZ DEL AGUILA	CATALINO ALAMINA CABRERA
RUBEN ABREU MONTAÑO	BELLA AURORA CABRALES SALAZAR
ELOY GREEN	GONZALO GONZALEZ CALZADA
GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ	MARIA DE LA CRUZ LOPEZ
ROGELIO CERINO TORRES	JORGE MAY URRUTIA
MIGUEL ANGEL BAUTISTA IZQUIERDO	BEATRIZ VASCONCELOS PEREZ
JULIO CESAR DELGADO MAYO	HIPOLITO REYES FLORES
FRANCISCO ALCUDIA ARELLANO	GUADALUPE SELVAN SELVAN
ESPERANZA CASTILLO FERNANDEZ	SERGIO RODRIGUEZ MAY

RAQUEL PEREZ REYES
NORMA NUÑEZ CARDENAS
AGUSTIN CRUZ JIMENEZ
JOSÉ MANUEL DIAZ PEREZ
PABLO RODRIGUEZ BONFIL
HUGO IRETA GUZMAN
JUANA FRIAS HERNANDEZ

NELSON GARCIA MOLLINEDO
FRANCISCO SANCHEZ RAMOS
RUBEN PRIEGO HERNANDEZ
ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ
JOSE MANUEL LIZARRAGA PEREZ
GUADALUPE SANCHEZ STANLEY

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO: SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, INICIAMOS LA SESION DECIMA NOVENA DEL IV CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONVOCADA PARA ESTE DIA, POR LO QUE SÓLICITO A LA SEÑORA SECRETARIO, VERIFIQUE SI HAY QUORUM LEGAL.

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑERO PRESIDENTE, SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PARA EFECTOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE ESTE CONSEJO ESTATAL CORRESPONDIENTE A ESTE FECHA, HAY UNA ASISTENCIA DE SESENTA Y SIETE CONSEJEROS DE UN TOTAL DE OCHENTA Y CUATRO CONSEJEROS QUE INTEGRAN ESTE CONSEJO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL PARA SU REALIZACION.

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, COMPAÑERA SECRETARIO, CONTINUE CON EL ORDEN DEL DIA.

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑERO PRESIDENTE EL SIGUIENTE ASUNTO SE REFIERE A LA ORDEN DEL DIA.

1.- LECTURA Y APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO.

3.- EVALUACION Y ACUERDOS DE LA ESTRATEGIA SOBRE EL PROCESO ELECTORAL DEL QUINCE DE OCTUBRE.

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, COMPAÑEROS CONSEJEROS ESTA A SU CONSIDERACION DE UST'EDES EL ORDEN DEL DIA, SOLICITO A LA SECRETARIO DE ESTE CONSEJO CONSULTE EN VOTACION ECONOMICA SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA.

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS CONSEJEROS EN VOTACION ECONOMICA, SE CONSULTA SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DIA, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA LES RUEGO LEVANTAR LA MANO, COMPAÑERO PRESIDENTE UNA VEZ TOMADA LA VOTACION RESPECTIVA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA.

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, PROCEDA COMPAÑERA SECRETARIO CON EL DESAHOGO DE LA SESION Y DE CUENTA DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑERO PRESIDENTE ME PERMITO SOLICITAR SU

AUTORIZACION PARA QUE ESTA SECRETARIA CONSULTE SI SE DISPENSA LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.-----

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, COMPAÑERA SECRETARIO PROCEDA A FORMULAR LA CONSULTA SOBRE LA DISPENSA QUE PROPONE.-----

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS CONSEJEROS, ESTA A SU CONSIDERACION LA PROPUESTA DE QUE SE DISPENSE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA, LES RUEGO LEVANTAR LA MANO, INFORMANDO AL PRESIDENTE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.-----

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, PROCEDA COMPAÑERA SECRETARIO CON EL DESAHOGO DE LA SESION.-----

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑERO PRESIDENTE, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS CONSEJEROS SE SOLICITA LA APROBACION EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-----

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, SI ALGUNO SE USTEDES DESEA HACER USO DE LA PALABRA A ESTE RESPECTO, Y AL NO HABER INTERVENCION ACOTO, COMPAÑERA SECRETARIO PROCEDA A TOMAR LA VOTACION SOBRE LA APROBACION QUE PROPONE.-----

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑEROS Y COMPAÑEROS CONSEJEROS, SE CONSULTA SI SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA LES RUEGO LEVANTAR LA MANO, DESPUES DE TOMAR LA VOTACION RESPECTIVA, LA SECRETARIO MENCIONO FUE APROBADA POR MAYORIA COMPAÑERO PRESIDENTE.-----

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, PROCEDA COMPAÑERA SECRETARIO CON EL DESAHOGO DE LA SESION Y DE CUENTA DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA CORRESPONDE A LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, GERVASIO ROMERO GROPESA Y DIJO, QUE RECIBIÓ INVITACION DEL LIC. ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR PARA OCUPAR UN CARGO EN EL GOBIERNO, DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE ESTE CONSEJO DECIDA ACERCA DE ESTA INVITACION, QUE EN LO PERSONAL LE ES DIFÍCIL ESTA SITUACION POR LOS MOMENTOS QUE VIVE EL P.R.D. EN EL ESTADO DE TABASCO, YA QUE SE ESPERA LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL ACERCA DE LA GUBERNATURA, PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y DIPUTACIONES Y QUE POR ESO NO ES EL MOMENTO IDEAL, PERO HAY UNA NECESIDAD EN EL MOVIMIENTO DEMOCRATICO QUE ENCABEZA LIC. ANDRES MANUEL DIFÍCIL NO PORQUE EL COMO PRESIDENTE SEA IMPORTANTE, NI NECESARIO, SINO POR EL HECHO DE QUE EL PRESIDENTE SE VAYA SIN ESTAR DEFINIDO EL DICTAMEN DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, O SABER QUE SE HACER SEGUN EL FALLO DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL, LO HEMOS ANALIZADO CON ALGUNOS COMPAÑEROS, NO HAY DIRIGENTES INDISPENSABLES EN EL P.R.D. HAY MUCHOS COMPAÑEROS CON CAPACIDAD, QUE SI ESTE CONSEJO TOMA LA DECISION DE APROBAR MI RENUNCIA, NO VA HABER PROBLEMA DE INSTITUCIONALIDAD. HAY ORGANIZACION, ASI QUE DE MI PARTE QUEDA LA SENSACION DEL MOMENTO Y DE LO QUE OCURRE, EL PARTIDO AVANZO, SI HACEMOS UN BALANCE HOY LAS COSAS HAN CAMBIADO,

HACE TRES AÑOS HABIA TRESCIENTOS CINCUENTA COMITES DE BASE, HOY EN UN CORTE TENEMOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA COMITES DE BASE; SE AVANZO EN LA AFILIACION; TENEMOS UN PADRON DE MILITANTES, QUE SIN SER PERFECTO, QUE TENIENDO FALLAS, ES EL MEJOR PADRON DEL P.R.D. EN TODO EL PAIS Y ESTAS ACCIONES NOS PERMITIERON PODER CELEBRAR ELECCIONES PARA RENOVAR LOS COMITES MUNICIPALES DEL P.R.D. CON ESTOS DOS INSTRUMENTOS PUDIMOS HACERLO SIN PROBLEMAS, TUVIMOS TRECE ELECCIONES MUNICIPALES Y CUATRO DE UNIDAD; Y EN LOS TRECE NO HUBO PROBLEMAS, ESTO SE VE NORMAL EN TABASCO, PERO AÑOS ANTERIORES ERAN ESTAS ELECCIONES GUERRAS CIVILES O EN OTRAS PARTES DEL PAIS SON CONFLICTOS O DIVISION COMO EN EL SUR DE VERACRUZ. EN ESTA DIRIGENCIA RECONOCEMOS UN SERVICIO ELECTORAL DE LA LEY Y QUE SE COMPORTO CON INDEPENDENCIA, ESTO ES PARTE DEL EXITO. SE PROFESIONALIZO AL COMITÉ DE GARANTIAS Y VIGILANCIA, SE RESOLVIERON TODOS LOS EXPEDIENTES ATRASADOS. COMO CONSECUENCIA DE TODO ESTE TRABAJO, HECHO ENTRE TODOS, EN LAS ELECCIONES DEL DOS DE JULIO OBTUVIMOS A PESAR DEL FRAUDE UN BUEN RESULTADO, POR PRIMERA VEZ SE GANARON DOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES DE MAYORIA: EL DISTRITO III CON ADELITA GRANIEL Y ROSALINDA LOPEZ HERNANDEZ. SABEMOS QUE HUBO TRAMPA, PERO A PESAR DE ESO EL P.R.D. TABASCO MANTUVO SU VOTACION. ESTO ES GRACIAS A SU ORGANIZACION. CON RELACION A LA ELECCION DEL QUINCE DE OCTUBRE HAGO UN RECONOCIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE TODOS LOS CONSEJEROS, DE TODOS LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO, PERO DE MANERA FUNDAMENTAL A LA MILITANCIA DEL PARTIDO. HUBO UNA ACTITUD GENEROSA, SIN COMPARACION EN NINGUN OTRO PARTIDO, NI EN NINGUNA OTRA PARTE DEL PAIS Y DEL MUNDO, PUDIERA AFIRMAR. EN ESTE PROCESO SE CEDIERON ESPACIOS A LA SOCIEDAD CIVIL COMO NUNCA ANTES EN LA HISTORIA POLITICA DE TABASCO Y DEL PAIS. LLEVAMOS A CABO ALIANZA CON LA CORRIENTE JOSE MARIA PINO SUAREZ Y CON CIUDADANOS QUE PARTICIPARON COMO CANDIDATOS EXTERNOS, ESTO, COMO ES POR TODOS SABIDO, GENERO ALGUNOS CONFLICTOS, PERO FUERON LOS POCOS LO QUE SE OPUSIERON. LO CIERTO ES QUE ESTA ESTRATEGIA NOS AYUDO MUCHO. POR ELLO, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE GANAMOS LA GUBERNATURA EL QUINCE DE OCTUBRE. EL RESULTADO AHÍ ESTA. LA PIRRICA DIFERENCIA DE SIETE MIL VOTOS, QUE NADIE LE CREE AL GOBIERNO. PERO A PESAR DEL FRAUDE, GANAMOS CINCO PRESIDENCIAS MUNICIPALES, AHÍ TENEMOS CARDENAS. DONDE UN DIRIGENTE SE QUISO PASAR DE VIVO Y CREYO QUE IBA A IMPOSERSE ALIANDOSE CON OTROS DIRIGENTES Y DEL GOBIERNO. ARMO LA REVOLUCION Y NOS HECHO ENCIMA A SU CONSEJO MUNICIPAL, Y A PESAR DE ESTA GENTE SE GANO COMALCALCO CON UN CANDIDATO EXTERNO, SE GANO PARAISO, AHÍ EL PERREDISMO SALIO A LA CALLE SE GANO JALPA DE MENDEZ, AHÍ HABIA UN CONFLICTO HISTORICO, YA QUE NO HUBO PROBLEMAS AL ELEGIRSE AL CANDIDATO. AQUÍ RECONOZCO LA MADUREZ DE FRANCISCO ALCUDIA QUE RENUNCIO A SUS ASPIRACIONES. EN JONUTA HUBO COMBINACION CON RAFAEL ELIAS A LA DIPUTACION Y UN EXTERNO PARA LA PRESIDENCIA Y SE GANO, Y OTROS MUNICIPIOS COMO NACAJUCA, ZAPATA, JALAPA Y MACUSPANA QUE ESTAN EN EL TRIBUNAL FEDERAL CON PRUEBAS DOCUMENTADAS DEL FRAUDE Y HAY PROBABILIDADES DE QUE SE RECONOZCAN SUS TRIUNFOS. ASI QUE LOS RESULTADOS DE ESTA ELECCION ES SUPERIOR AL QUE NOS RECONOCIERON, YA QUE EN TODOS LOS MUNICIPIOS DONDE SE GANO LA PRESIDENCIA SE GANO LA DIPUTACION Y ADICIONALMENTE GANAMOS LA DIPUTACION DEL IV DISTRITO DEL CENTRO CON EL DOCTOR MAYANS LA VOTACION DEL QUINCE DE OCTUBRE FUE ALTA, OFICIALMENTE ESTAMOS A UN PUNTO DE DIFERENCIA Y EN ESTO SE NOS RECONOCEN SEIS DIPUTADOS PLURINOMINALES EN ESTE SENTIDO CONTARIAMOS CON SEIS DIPUTADOS PLURINOMINALES Y SEIS DE MAYORIA, O SEA DOCE DIPUTADOS LOCALES; MAS TRES DIPUTADOS FEDERALES, UN

SENADOR Y CINCO PRESIDENTES MUNICIPALES ESTAS SON BUENAS CUENTAS Y FALTA EL RESULTADO DEL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, TENEMOS LA ESPERANZA EN ESE RESULTADO NO POR LA IMPARCIALIDAD, NO SOMOS INGENUOS, SABEMOS QUE LOS MAGISTRADOS TIENEN TENDENCIA PRIISTA Y SABEMOS QUE HAY DIVISIONES ENTRE LOS PRIISTAS EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, NO HABRIA ESPERANZA, PERO AHORA EL P.R.I. NO ESTA EN EL PODER A NIVEL NACIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE ESTO HAY QUE TOMAR EN CUENTA LA CRISIS AL INTERIOR DEL P.R.I. SE DISPUTAN EL P.R.I. NACIONAL Y SE VAN A DAR CON TODO PORQUE ES MUCHO LO QUE ESTA EN JUEGO, EN ESTO ESTA NUESTRA ESPERANZA, NO HAY INGENUIDAD, TENEMOS MUCHAS PRUEBAS Y EN CASO QUE NO RECONOZCAN NUESTRO TRIUNFO ENTONCES ES POSIBLE QUE SE ANULE LA ELECCION, UN ESCENARIO FINAL QUE DEBEMOS TOMAR EN CUENTA ES AQUEL EN DONDE EL TRIBUNAL FALLE A FAVOR DE MADRAZO Y SE TRATE DE IMPONER A ANDRADE EN ESTE CASO DEBEMOS ESTAR PREPARADOS, PERO EN RESUMEN AHÍ TENEMOS ESTE BALANCE CREO QUE SON BUENAS CUENTAS Y ESTO NO ES UN LOGRO SOLO DEL PRESIDENTE SINO GRACIAS A LA ORGANIZACIÓN, ESPECIALMENTE A LOS COMITES DE BASE, ME SIENTO ORGULLOSO DE ORGANIZAR ESTAS TAREAS QUE TRAJERON ESTE RESULTADO, YO QUIERO PEDIRLES QUE LA DECISION QUE AQUÍ SE TOMA SIRVA PARA FORTALECER AL P.R.D. LA SALIDA DEL PRESIDENTE PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIA QUE NOS VAYA BIEN, O MAL, PERO VAMOS A DEMOSTRAR QUE ESTE ES UN PARTIDO EN TODA LA EXTENSION DE LA PALABRA. DICE EL ESTATUTO QUE CUANDO SALE UN PRESIDENTE QUIEN OCUPA LA PRESIDENCIA ES EL SECRETARIO GENERAL, HEMOS PLATICADO CON ALBERTO PEREZ MENDOZA CON RELACION A ESTE ASUNTO, EL, NO QUISIERA ASUMIR LA PRESIDENCIA Y NO COINCIDO CON EL, NO MERECE SER PRESIDENTE INTERINO EN TODO CASO SERIA UN PRESIDENTE POR VOTOS, UN DIRIGENTE NORMAL USTEDES CONOCEN LA PERSONALIDAD DE ALBERTO PEREZ MENDOZA, NO ES UNA PERSONA PROTAGONICA, EL PLANTEA QUEDARSE EN EL PARTIDO POR QUE ADEMAS TAMBIEN A EL LO INVITO EL LIC. ANDRES MANUEL PARA QUE LO AYUDE, LO HEMOS PLATICADO, EL SE VA A QUEDAR EN EL PARTIDO DURANTE ESTE TIEMPO Y YO RESPALDO ESA DECISION DE ALBERTO, YA QUE LA LABOR DEL SECRETARIO GENERAL ES QUIZA MEJOR QUE LA DE PRESIDENTE Y PIDO QUE RESPETEMOS LA DECISION DE ALBERTO DE QUEDAR COMO SECRETARIO GENERAL Y PROponGO QUE QUEDE COMO PRESIDENTE INTERINO EL ING. ENRIQUE FERNANDEZ VALDES. EN ESTE PARTIDO LAS DECISIONES NO SE TOMAN NUNCA DE MANERA PERSONAL, AQUÍ SE PLANTEA, SE DISCUTE Y SE TOMAN LAS DECISIONES, ES UN CANDADO PARA QUE NADIE SE PASE DE VIVO, ESO GARANTIZA LA CONDICION DEL P.R.D. TAMBIEN HAY UN PLANTAMIENTO QUE SE FORME UNA COMISION CON TODOS LOS DIPUTADOS Y EL SENADOR PARA QUE SE INCORPOREN A LAS TAREAS Y DECISIONES DEL PARTIDO Y ESTEN CERCA DEL CONSEJO PARA LA TOMA DE DECISIONES, HAY EN TABASCO CORTES DE LUZ NUEVAMENTE HAY QUE ORGANIZARNOS MIENTRAS SE RESUELVEN LAS COSAS, QUE SE FORME UNA COMISION Y QUE YA SE PONGAN A ORGANIZAR LA RESISTENCIA CIVIL. ---

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, SE PLANTEA A ESTA ASAMBLEA SI SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A LA SECRETARIO DE ESTE CONSEJO CONSULTE EN VOTACION ECONOMICA SI SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO. ---

TOMO LA PALABRA, LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS CONSEJEROS EN VOTACION ECONOMICA, SE CONSULTA SI SE APRUEBA, LA RENUNCIA DEL COMPAÑERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA LES RUEGO LEVANTAR LA MANO, COMPAÑERO PRESIDENTE, UNA VEZ TOMADA LA VOTACION RESPECTIVA, SE APRUEBA POR MAYORIA LA RENUNCIA DE

OCTAVIO ROMERO OROPEZA, POR LO QUE SE CONTINUA LA SESIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 46 INCISO XI DEL ESTATUTO Y DESAHOGAR ESTE PUNTO. ---

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, SE PLANTEA A ESTA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE OCTAVIO ROMERO OROPEZA PARA QUE SEA ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ EL PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO. POR LO QUE SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA VOZ. ---

TOMO LA PALABRA EL CONSEJERO FRANCISCO ALCUDIA ARELLANO Y DIJO, QUE HACE OTRA PROPUESTA, QUE SEA EL C. ELIAS ALVAREZ ZURITA EL PRESIDENTE INTERINO. ---

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, EN VISTA DE QUE NO HAY OTRA INTERVENCION, HAY DOS PROPUESTAS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE INTERINO ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ Y ELIAS ALVAREZ ZURITA. ---

TOMO LA PALABRA EL VOCAL DEL CONSEJO, JAVIER MAY RODRIGUEZ Y DIJO, SE SOLICITA AL SERVICIO ELECTORAL PROCEDA A EFECTUAR LA ELECCION EN VOTACION DIRECTA Y SECRETA DEL CONSEJO PARA ELEGIR AL PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN TABASCO ENTRE EL C. ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ Y EL C. ELIAS ALVAREZ ZURITA. ---

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, QUE UNA VEZ APROBADAS POR EL PLENO LAS BOLETAS, Y ENTREGARSE UNA BOLETA POR MEDIO DEL LISTADO OFICIAL A SESENTA Y SEIS CONSEJEROS ESTATALES PRESENTES, SE PROCEDE A LA ELECCION MEDIANTE EL VOTO DIRECTO Y SECRETO REALIZADO LO ANTERIOR SE PROCEDE A EL ESCRUTINIO Y COMPUTO ANTE EL PLENO DE ESTE CONSEJO Y SE DA FE EL SIGUIENTE RESULTADO, TREINTA Y OCHO VOTOS PARA EL C. ENRIQUE FERNANDEZ VALDES Y 27 VOTOS PARA EL C. ELIAS ALVAREZ ZURITA Y UN VOTO NULO, POR LO QUE SOLICITA AL PLENO SE PERMITA LA ENTRADA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE ESTOS ESTEN PRESENTES EN LA TOMA DE PROTESTA, APROBADO LO ANTERIOR, SE PROCEDE A TOMAR PROTESTA AL C. INGENIERO ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ, COMO PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ESTATUTO Y CON LA FACULTAD QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 95 INCISO A DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES INTERNAS LE PREGUNTO, PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PUGNAR PORQUE SE REALICEN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA Y ACATAR LAS RESOLUCIONES DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO, BUSCANDO Y DEFENDIENDO SIEMPRE LA DEMOCRACIA, EL BIENESTAR DE LOS MEXICANOS Y LA SOBERANIA E INDEPENDENCIA DE NUESTRA NACION? ---

TOMO LA PALABRA EL CONSEJERO ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ Y DIJO, ¡SI, PROTESTO! ---

TOMO LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO C. AULDARICO HERNANDEZ GERONIMO Y DIJO, SI ASI LO HICIERA, QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y EL PUEBLO MEXICANO SE LO RECONOZCA; DE LO CONTRARIO, QUE SE LO DEMANDE. ---

TOMO LA PALABRA LA SECRETARIO DEL CONSEJO C. SUSANA LORENZO HERNANDEZ Y DIJO, COMPAÑERO PRESIDENTE YA QUE LA PROPUESTA DE OCTAVIO ROMERO OROPEZA CON RESPECTO AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA HA SIDO APROBADO POR MAYORIA, EL MISMO SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO Y TODA VEZ QUE HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DIA, SIENDO LAS 15:00 HORAS SE DA POR TERMINADA ESTA SESION DEL CONSEJO ESTATAL DANDOLE VALIDEZ LEGAL A LOS ACUERDOS POR ESTE CONSEJO. ---

POR LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCION



PRIMERO.- PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE TIENE AL INGENIERO ENRIQUE FERNANDEZ VALDEZ, COMO PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO EN LOS TERMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EN SESION ORDINARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

LIC. LEONARDO SALA POISOT
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL



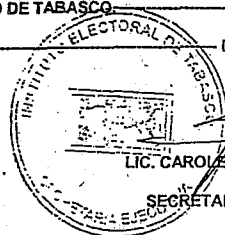
LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CÉRTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (13) TRECE FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCION NUMERO CEE/2000/004 DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, MEDIANTE LA CUAL, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE POR COMUNICADO FORMALMENTE EL CAMBIO DEL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE TABASCO; QUE QBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.



DDY FE

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 15267

DECRETO 451

LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMASEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIONES I Y XXX, Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a los tres primeros párrafos del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nuestra entidad es libre y soberana, en lo que se refiere a su régimen interior, dentro de los lineamientos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes del Estado en los casos de su competencia y en los términos que establecen tanto la Constitución Federal como la Local. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo ordenado por los artículos 11, 42, 43 y 45 de la Constitución Local, el Poder Público, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se deposita el Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco; cuya elección será popular y directa en los términos de la ley local electoral, quien entrará en funciones el día uno de enero siguiente a la elección y durará en su cargo seis años.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo anterior, previo proceso electoral iniciado el día veinticinco de marzo del presente año, en el que participaron los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia por la Democracia, de Centro Democrático, Sociedad Nacionalista, Auténtico de la Revolución Mexicana, Alianza Social y Democracia Social, haciendo un total de once, el día quince de octubre del año dos mil, se llevaron efecto en nuestro Estado las elecciones de Gobernador, Diputados y Regidores por ambos principios, las cuales fueron organizadas por la autoridad competente en la materia, Instituto Electoral de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, organismo público autónomo e independiente, en cuya integración participa el poder legislativo, los partidos políticos nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que otorgue la ley, cuya actividad se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Aunado a ello, conforme al numeral citado, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establece un sistema de medios de impugnación, en los términos que señalan esta Constitución y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Tabasco. Dicho sistema otorga definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantiza la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 63 bis de la propia Constitución.

CUARTO.- Que a raíz de las elecciones celebradas el día quince de octubre del presente año, con fecha veintidós del mismo, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 249 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, llevó a cabo el cómputo estatal de la elección de Gobernador, en donde tomó nota de los resultados que constaban en las actas de cómputo Distrital, determinándose que el candidato a Gobernador postulado por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Manuel Andrade Díaz, obtuvo una votación de 298,969 votos, en tanto que su más cercano competidor que lo fue el candidato del Partido de la Revolución Democrática, obtuvo una votación de 290,968 votos. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del precepto legal antes invocado, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, expidió la constancia de mayoría y validez al candidato que obtuvo el triunfo Licenciado Manuel Andrade Díaz, según consta en la documentación remitida a esta Legislatura por el mencionado Órgano Electoral.

QUINTO.- Inconforme con esos resultados, los partidos políticos nacionales, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, de la Sociedad Nacionalista y Verde Ecologista de México, promovieron el recurso de inconformidad que prevé el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, los cuales se tramitaron bajo los expedientes números TET-RI-013/2000, TET-RI-0141/2000, TET-RI-0161/2000; respectivamente, inclusive el propio partido ganador promovió dicho recurso que fue tramitado bajo el expediente número TET-RI-0121/2000, los cuales fueron sustanciados, por el Tribunal Electoral de Tabasco, que conforme al artículo 63 bis de la Constitución Local, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus resoluciones y autónomo en su funcionamiento, en donde con fecha nueve de noviembre del presente año, mediante sesión pública el pleno resolvió los aludidos recursos, declarándose la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, y nulificándose en consecuencia la votación recibida en las mismas, sin modificar el orden del partido que había quedado en primer lugar, y confirmando los demás actos impugnados, por lo que al realizarse la sesión de ejecución de las resoluciones dictadas en cada uno de los expedientes citados, se modificó el cómputo estatal de la elección de gobernador, celebrada el quince de octubre del año dos mil, en el Estado de Tabasco, conservando el Partido Revolucionario Institucional el primer lugar de la votación recibida, con 291,495 votos, mientras que el Partido de la Revolución Democrática, obtuvo 284, 192 votos, por lo que el Licenciado Manuel Andrade Díaz, siguió conservando la mayoría de la votación recibida y por lo tanto, no se revocó la constancia de mayoría y validez que le expidió el día veintidós de octubre del presente año, el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral de Tabasco, tal y como consta en las copias certificadas que de dichas sentencias obran en poder de la Oficialía Mayor, por haber sido notificadas mediante oficio como lo ordenan los numerales 256, fracción II y 302 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.

No obstante la decisión emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, tanto el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Verde Ecologista de México, promovieron Juicio de Revisión Constitucional Electoral en contra de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral de Tabasco, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, órgano jurisdiccional que por resolución mayoritaria de fecha veintinueve de diciembre del presente año, emitió su fallo en los términos que se enuncian en el considerando siguiente.

SEXTO.- Que en efecto, mediante sesión del día veintinueve de diciembre del año 2000, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y al ser puestos en estado de resolución los expedientes SUP-JRC-487/2000 y su acumulado SUP-JRC-489/2000, se dictó sentencia definitiva al tenor de los siguientes resolutivos: " PRIMERO. Se decreta la acumulación del expediente SUP-JRC-489/2000 al expediente SUP-JRC-487/2000. En consecuencia, glócese copia certificada de la presente ejecutoria en el expediente SUP-JRC-489/2000. SEGUNDO. Se revocan las sentencias de nueve de noviembre del año dos mil, emitidas por el Tribunal Electoral de Tabasco, en los expedientes T.E.T-RI-014/2000 y T.E.T-RI-013/2000, en los recursos

de inconformidad interpuestos por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Acción Nacional, respectivamente. TERCERO. Se declara la nulidad de la elección de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco. CUARTO. Se revoca la constancia de mayoría y validez otorgada a Manuel Andrade Díaz, candidato del Partido Revolucionario Institucional, de lo cual se deberá dar aviso al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco".

SEPTIMO.- Que en la misma fecha de haberse pronunciado la resolución judicial por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante notificación personal, este Congreso del Estado fue enterado a través del oficio SGA/JA-1858/2000, de la sentencia dictada en los expedientes acumulados antes referidos y cuyos puntos resolutivos han quedado transcritos en el considerando inmediato anterior.

OCTAVO.- Los artículos 47 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco contemplan en su orden tres hipótesis en las que el Congreso del Estado, erigido en Colegio Electoral, debe nombrar a un Gobernador Interino. En efecto, en el primero de los numerales se previene el caso de la falta absoluta del Gobernador, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo; en el artículo 48 están previstas las dos hipótesis restantes, la primera de ellas consistente cuando al comenzar un periodo constitucional no se presentase el Gobernador electo sin causa justificada, y la restante cuando la elección no estuviera hecha o declarada, en cuyos casos el primero de enero siguiente cesará en sus funciones el Gobernador cuyo periodo haya concluido y se encargará del Poder Ejecutivo, en calidad de Gobernador Interino el que designe el Congreso en los términos y requisitos exigidos por el citado artículo 47.

NOVENO.- Que dentro de las hipótesis a que se refieren los artículos 47 y 48 Constitucionales, en lo conducente al nombramiento o designación de Gobernador Interino, no se encuentra contemplada la hipótesis normativa consistente en la nulidad de la elección por mandamiento de un Tribunal Jurisdiccional, ni es el caso de pretender adecuar tal hipótesis al caso de que la elección no estuviera hecha y declarada, porque en el caso concreto la elección fue hecha y declarada válida y posteriormente nulificada por resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por lo que en el caso que nos ocupa no resultan aplicables ninguno de los procedimientos legales contemplados en los artículos 47 y 48 en cita.

DECIMO.- Que ante lo expuesto en el punto anterior, por ello mismo, y ante el mandamiento de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la fecha y términos indicados, notificada personalmente a este Congreso, y dada la imperiosa necesidad de cumplir con ella esta legislatura debe consecuentemente nombrar un Gobernador Interino; puesto que es

precisamente a esta Quincuagesimasexta Legislatura al Congreso del Estado a quien le surte plenos efectos la sentencia en cuestión.

DECIMO PRIMERO.- Que en apoyo del anterior considerando, con fecha veintinueve de diciembre del año 2000, según el oficio PT/316/2000, el Tribunal Electoral de Tabasco, notificó a este Congreso a través de la Oficialía Mayor el acuerdo dictado en esa misma fecha, con vista a la cuenta secretarial precisamente de la notificación de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cuyo apartado segundo, parte final, se asentó textualmente: " Asimismo, mediante oficio remítase en vía de notificación copia de la presente resolución a la autoridad señalada como responsable, así como a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales . . . ", y en consecuencia, los efectos legales del caso no pueden ser otros que ineludiblemente acatar la resolución del Tribunal Federal mencionado.

DECIMO SEGUNDO.- Que ante el hecho inminente, como consecuencia de la resolución de la Sala Superior a que se ha hecho mérito, en el sentido de que el día primero de enero próximo no existe Gobernador electo; en acatamiento estricto a dicha sentencia, por sus efectos definitivos e inatacables, y para evitar un pernicioso vacío de poder, se propone que este órgano legislativo se constituya en Colegio Electoral y proceda al nombramiento o designación de un Gobernador Interino para los efectos constitucionales y legales correspondientes, cuyo mandato temporal deberá, previa protesta constitucional, ante esta Legislatura, iniciar oportunamente sus funciones el día primero de enero próximo.

DECIMO TERCERO.- Por lo expuesto, debidamente motivado y fundado, se emite el siguiente:

DECRETO 451

UNICO.- En cumplimiento a la resolución judicial electoral a que se ha hecho referencia y, por los motivos expresados en los anteriores considerandos, esta Legislatura se erige en Colegio Electoral, para proceder a designar Gobernador Interino, para fungir a partir del día uno de enero del año dos mil uno, hasta la fecha en que deba ocupar el cargo el ciudadano que sea declarado triunfador en las elecciones extraordinarias que al efecto y en su oportunidad convoque esta soberanía popular.

Como consecuencia de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procédase a elegir, en votación por cédula y por mayoría absoluta de los diputados presentes, al Gobernador Interino del Estado de Tabasco, señalándose en el correspondiente Decreto el resultado de dicha votación.

El cómputo de la votación da como resultado que ha sido designado el Ciudadano Enrique Priego Oropeza como Gobernador Interino, por unanimidad con 26 votos a favor.

Comuníquese al interesado su designación, para los efectos de que comparezca ante esta soberanía para rendir la protesta de ley correspondiente.

Hágase del conocimiento por los medios legales idóneos a los Poderes de la Unión, Entidades Federativas, así como a las demás instancias oficiales correspondientes.

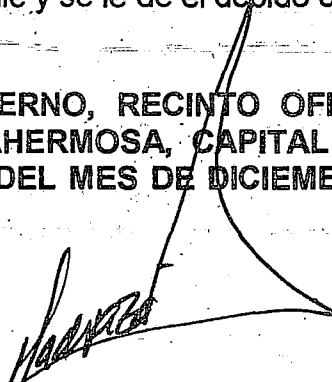
TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto entrará en vigor desde el momento de su aprobación, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

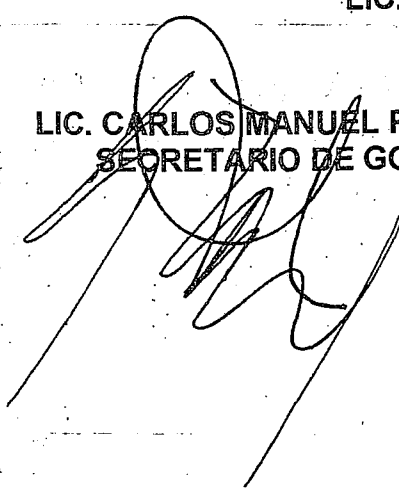
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ; PRESIDENTE.- DIP. ELENA CRISTINA CORTES CELORIO; SECRETARIA.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.



LIC. ROBERTO MADRAZO PINTADO.



**LIC. CARLOS MANUEL PÉREZ PRIEGO.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.